

114
DECRETO No. 96 de 1950

(2 de junio)

por el cual se modifica el # 57 del 23 de marzo del corriente año.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, -

DECRETA:

Artículo único.- La producción diaria de la Fábrica de Tubos del Municipio, que se compensa con el jornal, determinada por el decreto # 32 de 1949 y ratificada por el 57 del corriente año, a partir de la fecha será la siguiente:

De tubos de 0,15.....	150 metros
" 0,20.....	150, "
" 0,25.....	140, "
" 0,30.....	140, "
" 0,40.....	80, "
" 0,50.....	60, "
" 0,60.....	50, "
" 0,70.....	40,00"

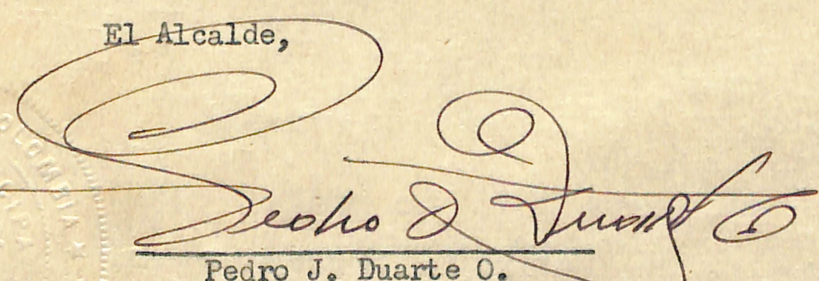
La excedencia que resulte entre multiplicar esta producción diaria por el número de días de la semana laborables y el producto total de la semana en cada especie, por diámetros, será la cantidad que dá derecho a la sobreremuneración de que trata el decreto 32 de 1949. Si no hubiere diferencia a favor de los obreros, no hay derecho al cobro de suma distinta del jornal.-

Queda así modificado el art. lo. del Decreto 57 del corriente año,-

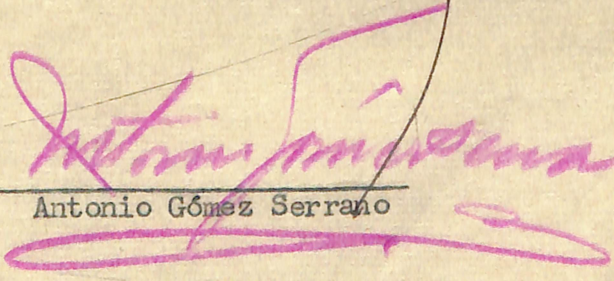
COPIESE Y COMUNIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a tres de junio de mil novecientos cincuenta.-

El Alcalde,


Pedro J. Duarte O.

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano